

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde, Su Majestad a REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

OBRAS PÚBLICAS

Circular á los alcaldes de provincia

Este Gobierno civil, de acuerdo con la razonada propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda de la Real orden de 20 de Septiembre de 1882, está dispuesto á impedir por los medios á su alcance, la pasividad que vienen demostrando los alcaldes de algunos pueblos de esta provincia, en cuanto concierne á la fiel observancia del Reglamento de conservación y policía de carreteras de 19 de Enero de 1867, á cuyo fin se les recuerda el deber que les impone el art. 41 de citado Reglamento, de sustanciar «sin omisión ni demora» las denuncias que se les presenten, cuidando de expedir y entregar al denunciante, conforme se previene en la orden de la Dirección general de Rentas estancadas de fecha 21 de Septiembre de 1877, una certificación ajustada al modelo adjunto, como garantía de que la falta ha sido castigada y con objeto de estimular el celo del personal de peones camineros de la provincia, que hoy se ve imposibilitada de proteger, como es debido, el tránsito por las carreteras confiadas á su custodia.

Al participar á usted la resolución de este Gobierno civil para su estricto cumplimiento, le hago presente que estoy decidido á castigar con todo rigor cuanto represente lentitud ó apatía en las funciones que á usted corresponden en la regularización de tan importante servi-

cio.—Madrid 22 de Abril de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Don..... secretario del Ayuntamiento de.....
Certifico: Que por virtud de denuncia presentada ante esta Alcaldía por el.... de la carretera de..... contra..... por infracción del artículo..... del Reglamento para la conservación y policía de las carreteras aprobado en 19 de Enero de 1867, se ha impuesto al mismo por esta Alcaldía, y con arreglo á lo que disponen las Instrucciones vigentes, la multa de.... pesetas..... céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de pases al Estado, con los pliegos de los precios, numeración y series que á continuación se expresan:

PRECIO		NUMERACIÓN	SERIE
Ptas.	Cts.		
	X	X	X

Y correspondiendo al denunciador..... de la multa expresada..... pesetas..... céntimos, ó sea la tercera parte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 del citado Reglamento, expide la presente certificación á los efectos prevenidos en el art. 63 del Real decreto de 12 de Septiembre de 1861, con el V.º B.º del señor alcalde en..... á..... de..... de..... V.º B.º.—El alcalde.—Conforme: el ingeniero jefe.

Fomento.—Ferrocarriltes

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriltes de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo se procederá á su

venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriltes de 8 de Setiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben verse, los tres días antes del señalado para su enajenación de diez de la mañana á tres de la tarde, al almacén de la Compañía situado en la estación de Atocha.

Madrid 22 de Abril de 1909.—El gobernador, Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el acopio y machaqueo de setecientos veinte metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de la general de Valencia á la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, y de Merata á Perales, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en sesión de diecisiete del corriente, se anuncie segunda subasta bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición, que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos de ocho de Marzo último, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, de nueve á una de la tarde, cuyo acto se celebrará el día veintinueve de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, número dos; con arreglo á lo que determina el artículo diecisiete de la Instrucción aprobada por Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Madrid veinte de Abril de mil novecientos nueve.

El vicepresidente,
Bernardo Renjifo.

El secretario,
Simón Viñals.
(E.—200).

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el acopio y ma-

chaqueo de seiscientos ochenta metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de la Cuesta de la Reina á la general de Madrid á Cádiz, á San Martín de la Vega, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en sesión de diecisiete del corriente, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de ocho de Marzo último, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, de nueve á una de la tarde, cuyo acto se verificará el día veintinueve de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número dos, con arreglo á lo que determina el artículo diecisiete de la Instrucción, aprobada por Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Madrid veinte de Abril de mil novecientos nueve.

El vicepresidente,
Bernardo Renjifo.
El secretario,
Simón Viñals.
(E.—201.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el acopio y machaqueo de quinientos cincuenta metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera, de la general de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en diecisiete del actual, se anuncie segunda subasta bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de ocho de Marzo último, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, de nueve á una de la tarde, cuyo acto se verificará el día veintinueve de Mayo próximo á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, número dos, con arreglo á lo que determina el Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Madrid veinte de Abril de mil novecientos nueve.

El vicepresidente,
Bernardo Renjifo.
El secretario,
Simón Viñals.
(E.—202.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 1.º de Abril de 1909

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díez Rodríguez (vicepresidente), Cavanaugh Olavide, don Arturo Campos, Goitia y Fernández de la Vega.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Bernardo Rengifo, vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del actual reemplazo obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1909

Alcobendas

2, Felipe del Olmo Hernández, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

4, Luis Rodríguez Valdemoro, reconocido el padre sultó impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

6, Ambrosio Delgado García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

13, Manuel Valdemoro Casado, talla 1.534, excluido temporalmente.

El Bealo

2, Joaquín Estévez Piñer, soldado por haber resultado útil.

Colmenar Viejo

1, José Santos Tomé, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la ley.

2, Vicente Torres Rodríguez, pendiente de reconocimiento.

5, Tomás Bravo Sanz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley.

6, Ildefonso del Valle García, talla 1.465, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

7, Tomás Collado García, talla 1.484, ídem ídem ídem.

8, Ricardo Rivas Ariza, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

10, Julián Painado Colmenarejo, útil condicional.

11, Pablo Olalla Collado, pendiente de reconocimiento del padre.

12, Alejandro Juslado Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

14, Nicolás García Sanz, soldado por haber resultado útil.

15, Manuel Martín Matellano, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

25, Ceferino García González, talla 1.527. Excluido temporalmente.

26, Isidoro Morajude García, talla 1.511. Excluido temporalmente.

28, Saturnino Ariza Bañuelos, soldado por haber resultado útil.

34, Pedro Criado Martín, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Chamartín

3, Florentino Sanz Pérez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

5, Mariane Camerero Ortiz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6, Bautista Fauré Pérez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

8, Simón Gumersinde Almansa Rodríguez, pendiente de reconocimiento.

10, Cirilo García García, útil condicional.

11, Manuel José Méndez Merino, soldado por haber resultado útil.

12, Gerónimo Manuel Sáiz Ortega, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

17, Serapio Redondo Bravo, ídem ídem ídem 2.º ídem.

19, Gregorio José Cubillo Sanz, útil condicional.

23, Fernando Sánchez Gajate, reclámese certificación del mozo al regimiento Infantería de León.

24, Federico Olmos López, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

26, Joaquín Ramos Sanz, talla 1.545, reconocido inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º art. 80.

29, Manuel Abad Redondo, talla 1.515. Excluido temporalmente.

31, Enrique López y López, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

32, Mateo Sanz y Pastor, talla 1.530, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

33, Francisco Zorrilla Manglano, talla 1.485, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

35, Lorenzo Martín Chilbechos, talla 1.544, excluido temporalmente.

36, Ceferino Segundo de Alba Pasoual, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

40, Antonio Osona Macías, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

46, Rafael Blanco Riesco, pendiente de clasificación.

49, Lucio Nanton García, útil condicional.

54, Angel Gómez Hernández, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 90.

61, Eleuterio de las Heras Vicente, talla 1.534, excluido temporalmente.

62, Gerardo Granja González, pendiente de reconocimiento.

Fuencarral

1, Cayetano Hernández García, pendiente de talla, justificó la excepción alegada.

4, Manuel Agüí Agüí, soldado por haber resultado útil.

10, Caste Soriano Casero, talla 1.502. Excluido temporalmente. Reconocido útil condicional.

12, Cecilio Iglesias Aguado, inútil, excluido temporalmente.

14, Marcelo González Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

15, Domingo Agüí Cabello, útil condicional.

19, Mariano Ramón Aguado López, talla 1.470. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

26, Luis Ruiz Besga, reclámese certificación del mozo al primer tercio Guardia civil, comandancia Madrid.

Guadalix

1, Ramón Rubio García, pendiente de clasificación.

2, Gregorio Serrano Gamó, se devuelve el expediente para su ampliación.

3, Tiburcio Rodríguez Conde, soldado por haber resultado útil.

4, Tiburcio Candela González, útil condicional.

6, Cesáreo Cifuentes, soldado por haber obtenido la talla de 1.546 y resultar útil.

7, José García González, soldado por haber resultado útil.

8, Santiago Mariano Blázquez González, reconocido, el médico militar, le consideró útil, el facultativo civil inútil y por tanto para resolver esta discordia procede de conformidad a lo dispuesto en el art. 129 de la ley, que por la autoridad militar se dispensa un tercer facultativo.

11, Pablo González Fernández, talla 1.514, excluido temporalmente.

Hortaleza

3, Martín Emilio Benifacio Niella Luna, talla 1.540, excluido temporalmente.

Hoye de Manzanares

1, Bernardo Calixto Gómez Blasco, soldado por haber resultado útil.

3, Norberto Miguel Crespo Lorenzo, talla 1.481 excluido totalmente con arreglo al cap. 2.º del art. 80.

Manzanares

1, Donato González García, útil condicional.

2, Severino Jiménez García, talla 1.515, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Miraflores

2, Florencio Luis Otero Moreno, inútil, excluido temporalmente.

4, Nicasio González Santos, talla 1.539, ídem ídem.

7, Santiago Frutes Altozano, talla 1.515, ídem ídem.

12, Leandro González Meral, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

Moralzarzal

1, Francisco González Estevez, soldado por haber resultado útil.

3, Luciano Estevez Barrocal, soldado por ídem ídem y no justificarse la excepción alegada.

Navacerrada

1, Lorenzo Rubio de la Rubia, reconocido el padre, resultó impedido, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

San Agustín

2, Mariane Berrocal Guzmán, pendiente de reconocimiento.

San Sebastián de los Reyes

2, Raimundo Sanz Vaquero, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

5, Teodoro Mateo López, pendiente de reconocimiento del hermano y padre del mozo y se devuelve el expediente para su ampliación.

7, Andrés Benito López, se devuelve el expediente para su ampliación.

9, Valentín Gómez López, reclámese certificación de existencia en filas del hermano del mozo.

Valdepiélagos

1, Francisco Pérez García, talla 1.489 excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

3, Genaro Rubio González, soldado por haber resultado útil.

Así mismo acordó la comisión anterior, de conformidad con la Real orden del 17 de Junio de 1905, a la comisión mixta de Alicante, para que ante la misma sea reconocido en revisión el mozo Fernando Rodríguez Lechuga número 217 del distrito de Palencia para el reemplazo de 1904; interesando al propio tiempo la

oportuna certificación de su resultado para en su vista acordar lo que proceda.

Ídem ídem a la comisión mixta de reclutamiento de Palencia, para que sea tallado en revisión el mozo Fernando Abadía Hernández número 79 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1908.

Ídem ídem a la de Barcelona para el reconocimiento en revisión del mozo Juan Ruiz Magán, número 38 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1907; y a la de Sevilla para el reconocimiento y talla del mozo Florencio Delgado Yéves número 147, del sorteo supletorio del distrito del Hospital para el reemplazo de 1907.

Oficiar a la comisión mixta de reclutamiento de Córdoba, para que ordene al Ayuntamiento de Guadalcazar elimine de su alistamiento y sorteo al mozo Dionisio Pastor Jiménez, y remita al de Alcobendas, donde también se halla alistado, las certificaciones de alegación, reconocimiento y talla del referido mozo, toda vez que a este Ayuntamiento le corresponde el preferente derecho por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 40 de la ley.

Quedar enterada de la comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de Huelva, en la que desiste de la competencia entablada entre el Ayuntamiento de Aramo y el distrito del Hospital de esta corte, por corresponder a éste el preferente derecho de alistamiento y sorteo del mozo José Delgado Carrasco; y dar traslado de la misma al distrito del Hospital para su cumplimiento y conocimiento del interesado.

Informar al excelentísimo señor capitán general de la 1.ª Región, que debe desestimarse la instancia que la madre del mozo Enrique Pardo Espadero al mismo dirige, en súplica de que su referido hijo sea exceptuado del servicio militar, porque la excepción que hoy alega, existía antes de su ingreso en Caja y a su debido tiempo debió alegarlo con arreglo al art. 104 de la ley.

Informar a la misma autoridad, que la madre del mozo Augusto Besson Alvarez, sorteado en el Hospicio para el reemplazo de 1907, carece de derecho a lo que solicita, de conformidad con el artículo 96 de la ley, si como expresa en su instancia la excepción que hoy alega del caso 2.º del art. 87 de la ley, existía al tiempo de la clasificación de los mozos del año de su reemplazo el primer domingo de Marzo.

Dada cuenta de la comunicación del Excelentísimo señor capitán general de la primera región, designando al médico militar D. Francisco Sobrino Codesido para que, en unión del civil nombrado por esta comisión, practique los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo, y a D. Fernando Fernández Buelta para que también practique los de los declarados útiles condicionales; la comisión acuerda quedar enterada de la citada comunicación, y conceder un expreso voto de gracias a los médicos mayores que, anteriormente, desempeñaban estos cargos, D. Andrés Jurado de la Parra y don José Fernández Baquero, por el celo, laboriosidad e inteligencia con que han procedido y han desempeñado las delicadas funciones de los expresados cargos, debiendo comunicarse este acuerdo al Excelentísimo señor capitán general, para que si lo estima oportuno considere como un mérito a los efectos precedentes los servicios prestados por dichos facultativos.

Per el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueles que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, e cótera fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente seta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

DE MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1909.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos.—Déferibles

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 10 de Abril de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 4 851'78 pesetas para la primera zona; 4.873'49 para la segunda; 1.690'72 para la tercera; total, 11.415'99.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 3.600'45 pesetas para la primera zona; 3.616'59 para la segunda; 1.254'66 para la tercera; total, 8.471'70.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 1.524'56 pesetas para la primera zona; 1.692'31 pesetas para la segunda; 575'73 pesetas para la tercera; total, 3.792'60.

Cap. 4.º Obras públicas; 47.691'37 pesetas para la primera zona; 43.384'28 pesetas para la segunda; 18.731.19 pesetas para la tercera; total, 109.806'84.

Cap. 5.º Cargas.

Cap. 6.º Imprevistos; 621'36 pesetas para la primera zona; 703'50 pesetas para la segunda; 377'48 pesetas para la tercera; total, 1.702'34.

Total: 58.289'52 pesetas para la primera zona; 54.270'17 pesetas para la segunda; 22.629'78 pesetas para la tercera; total general, 135.189'47.

Madrid 16 de Abril de 1909.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1909.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos.—Inescusables

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 10 de Abril de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.608'75 pesetas para la primera zona; 3.638'29 para la segunda; 2.302'96 para la tercera; total, 15.550'00.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 4.661'36 pesetas para la primera zona; 4.682'21

para la segunda; 1.624'34 para la tercera; total, 10.967'91.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 8.836'97 pesetas para la primera zona; 14.930'81 para la segunda; 4.173'43 para la tercera; total, 27.941'21.

Cap. 4.º Obras públicas: 37.916'91 pesetas para la primera zona; 34.747'01 para la segunda; 13.139'28 para la tercera; total, 85.803'20.

Cap. 5.º Cargas: 31.496'93 pesetas para la primera zona; 36.593'39 para la segunda; 15.623'49 para la tercera; total, 83.713'86.

Cap 6.º Imprevistos:

Total: 89.520'97 pesetas para la primera zona; 97.591'71 para la segunda; 36.863'50 para la tercera; total general, 223.976'18.

Madrid 16 de Abril de 1909.—El secretario, F. Ruano.

ARAVACA

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento, correspondientes al año 1910, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, relaciones duplicadas de alta y baja.

Aravaca 21 de Abril de 1909.—El alcalde, Justo Sánchez.

AJALVIR

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de Mayo, relaciones duplicadas de alta y baja para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento, base de las repartimientos del año próximo de 1910.

Ajalvir 21 de Abril de 1909.—El alcalde, Julián López.

COLMENAR DE OREJA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, censuradas por el señor regidor síndico del Ayuntamiento, y examinadas por la Comisión de Hacienda de su seno, cuyo dictamen ha sido aprobado por la Corporación en sesión de ayer, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos.

Colmenar de Oreja 19 de Abril de 1909.—El alcalde, Evaristo Jiménez.

Audiencia territorial

DE MADRID

Don José Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de esta Audiencia y secretaría de don Antonio Martínez del Campo, pende un recurso de Audiencia en rebeldía promovido por don Felipe Quaranta y Thesco por sí y á nombre de sus hijos menores Isabel, Fernando y Eriqueta Quaranta Galesio, á fin de que se le oiga y tenga por parte en autos seguidos por doña Dolores y doña Concepción Amarilla Verdaguier, con el Banco de España y la sucesión de don Juan Soria y todos los que se crean con derecho á unas acciones del Banco, sobre entrega de acciones, hoy, ejecución de sentencia; en cuyo recurso se ha dictado por dicha Sala la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.

Número cincuenta y tres.

En la villa y corte de Madrid á dieciséis de Abril de mil novecientos nueve.

En los autos incidentales que ante nos penden, seguidos entre partes; de una como demandante, el señor conde don Felipe Quaranta y Thesco, vecino de Turin (Italia), por sí y á nombre de sus menores hijos Isabel, Fernando y Eriqueta Quaranta Galesio, representado por el procurador don Ruperto Aicua y defendido por el abogado don Rafael Planelles; de otra como demandados doña Dolores y doña Concepción Amarilla Verdaguier, sin ocupación determinada y vecinas de Bilbao, representadas por el procurador don Joaquín López Rocha y defendidas por el abogado don Francisco Benjamín.

De otra también como demandada La Sociedad «Banco de España», representada por el procurador D. Luis García Ortega y dirigida por el abogado D. Luis Díez Cobena.

Y de otra así bien como demandados los sucesores de D. Juan Soria y cuantos se crean con derecho á unas acciones de dicha Sociedad.

Sobre que se le conceda audiencia contra la sentencia en rebeldía, dictada en el pleito seguido por dichas señoras, para la entrega de dichas acciones y sus dividendos.

Estando representado por los Estrados de este Tribunal los indicados sucesores de Soria y demás personas indeterminadas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á oír al litigante condenado en rebeldía D. Felipe Quaranta y Thesco, con imposición al mismo de las costas de este incidente.

Y comuníquense á su tiempo las órdenes oportunas al Juzgado de primera instancia de Buenavista, para que se lleve á cumplimiento la sentencia recaída en el pleito principal.

Así por esta nuestra sentencia que se hará saber á los litigantes constituidos en rebeldía, en la forma que previene la ley, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Primitivo González del Alba.

I. González Tamayo.

Franco Pampillón.

El magistrado señor Serantes voto y no pudo firmar.]

Primitivo González del Alba.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Julián González Tamayo, magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el relator secretario certifico.

Madrid dieciséis de Abril de mil novecientos nueve.

Ante mí.

P. H.

Lic. José del Paso.

Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo y sello en Madrid á veintiuna de Abril de mil novecientos nueve.

José Aparici.

(A.—197.)

El procurador D. Carlos de Santiago en representación de D. Aurelio Olivero Dorado, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra los acuerdos de la Excmo. Diputación Provincial de 4 de Diciembre de 1908 y 7 de Enero del corriente año, por lo que se declara rescindido el contrato de arriendo, hecho por el recurrente del solar procedente del antiguo hospital de San Juan de Dios de Madrid, de la pertenencia de dicha Corporación, habiéndose acordado por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público, á los indicados efectos.

Madrid 13 de Abril de 1909.—El secretario de Sala, L. Ramón Alvarez Valdés.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

Censo Electoral

ALCALÁ DE HENARES

Don Francisco Maján y Cabaflo, secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad, para la designación de un presidente y un suplente de mesa y los adjuntos y suplentes, copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión celebrada para la designación de un presidente y un suplente de mesa y adjuntos y sus suplentes.

En la ciudad de Alcalá de Henares á 18 de Abril de 1909, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los Sras. D. Manuel Martín Esperanza, presidente; D. José Jaramillo, vicepresidente 1.º; D. Camilo Saldaña, vicepresidente 2.º, y los vocales D. Juan Francisco Mata, D. Mariano Bachiller y D. Ignacio Pérez, con mi asistencia como secretario. Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El señor presidente dió cuenta de las renunciaciones presentadas por D. Florencio Alcalde, D. José María Silva y D. Francisco García Cuevas; en su vista, la Junta acordó la designación de dos individuos en sustitución de D. Florencio Alcalde y D. José María Silva, siendo designados los siguientes:

Presidente, D. Angel del Campo; grupo á que pertenece, 2.º; sección, Universidad; suplente, D. Baltasar R. Salinas; grupo á que pertenece, 2.º; sección, Santa María la Rica.

En cuanto á la renuncia de D. Francisco García Cuevas, sin perjuicio de estimar los motivos en que la funda, se acordó que, puesto que su nombramiento había sido anulado por esta Junta en sesión celebrada con fecha nueve de Febrero último, en cumplimiento de lo ordenado por la provincial de Madrid, no había lugar á resolver.

Acto seguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley, se procedió á la designación de señores adjuntos y suplentes que han de formar parte de las mesas electorales, resultando elegidos los siguientes:

Primer distrito

Adjuntos: D. Manuel Arévalo y Miguel

Aparicio García; grupo á que pertenecen, 2.º y 1.º; suplentes de adjuntos: D. Anastasio Zurita y D. José Rodríguez; grupo á que pertenecen, 3.º y 1.º

Segundo distrito

Adjuntos: D. Juan Alonso y D. Carlos Abizque; grupo á que pertenecen, 1.º y 3.º; suplentes de adjuntos, D. Diego Ruiz García y D. Juan Francisco Villalvilla; grupo á que pertenecen, 1.º y 1.º

Tercer distrito

Adjuntos: D. Manuel Berlines Mar y D. Victoriano Alvarez; grupo á que pertenecen, 2.º y 1.º; suplentes de adjuntos, D. Francisco Urrea y D. Félix Yuste; grupo á que pertenecen, 2.º y 3.º

Cuarto distrito

Adjuntos: D. José Benabá y D. Juan Blas; grupo á que pertenecen, 1.º y 1.º; suplentes de adjuntos, D. Pedro Sánchez y D. Pascual Viñes; grupo á que pertenecen, 2.º y 3.º

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.— Manuel Martín Esperanza.— José Jaramillo.— C. Saldaña.— Juan Francisco Mata.— Mariano Bachiller.— Ignacio Pérez.— Francisco Meján.

Cuencuera con su original al que me remito. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de Madrid, expido la presente, visada por el señor presidente y sellada con el de esta Junta municipal y la firma en Alcalá de Henares á 19 de Abril de 1909.— V.º B.º—El presidente, Manuel Martín Esperanza.— El secretario, Francisco Meján.

(Núm. 1.349.)

DIRECCIÓN DEL Servicio agronómico-catastral DE MADRID

HOYO DE MANZANARES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de trece de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Hoyo de Manzanares, que de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial de dicho término, el día nueve del mes de Mayo del corriente año, á las nueve de su mañana, darán principio en la Casa Consistorial de dicha villa, la celebración de los juicios verbales contradictorios de clasificación que determina la regla diecinueve de la Instrucción provisional de ocho de Agosto de mil novecientos uno, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.

El ingeniero director, A. Gómez Flores,

(Núm. 1.391.) (O.—61.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Esta Junta se ha servido nombrar, con fecha 19 de los corrientes, maestros interinos de las escuelas elemental de niños de Navas del Rey é incompletas de asistencia mixta de San Mamés (Navarredondo) y Cabanillas de la Sierra, respectivamente, á D. Eduardo Garijo y Molleja, maestro con título superior; D. Juan

José Nava Illera, con título elemental, siete años, seis meses y diecisiete días de servicios interinos, y á D. Maximine López Martín, con título elemental y cuatro años, tres meses y cinco días de servicios interinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos legales correspondientes.

Madrid 22 de Abril de 1909.—El secretario, Rafael López Mera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Salustiano Manuel Peñalver Asenjo, de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Raimundo y Eduvigis, natural de Torres (Madrid), partido de Alcalá de Henares, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Embajadores, 97, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido, á cumplir la pena impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de uso público de nombre supuesto, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado cuyos señas personales son, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color moreno, viste pantalón obscuro, americana clara, faja negra, alpargatas y gerra y tiene la nariz torcida á la izquierda, cicatriz en la raíz de la nariz y detrás de la oreja izquierda, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Abril de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, P. D., Manuel Martínez.

(Núm. 1.255.) (B.—1.106.)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á los procesados Francisco Utrera Martínez, de diecinueve años de edad, soltero, tonelero, hijo de Francisco y Pilar, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba, vecino antes de Linares, con domicilio en la calle del Ave María, tienda de bebidas y después domiciliado en Madrid en la posada de San Blas de la calle de Atocha, el cual viste chaqueta y pantalón de pana negra, alpargatas cerradas negras, y es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, y color sano; Cirilo Vilches Martín, de cuarenta y un años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Visuar, vecino antes de Granada, con domicilio en la calle de Elvira

Carralón, y después domiciliado en la Posada de San Blas, calle de Atocha en Madrid, cuyo procesado es de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color del rostro sano, y viste pobremente; Valentín Rodríguez Aladro, de veintisiete años de edad, soltero, silletero, hijo de Simón y Primitiva, natural y vecino de Valladolid, con domicilio antes en la calle de Itera, número 4, y después en Madrid en la calle de Embejaderos, núm. 8, segundo, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color del rostro sano y viste pobremente; y Marcelino San José, de veinte años de edad, soltero, albañil, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, sin domicilio, con residencia en Madrid calle de Santiago, núm. 7, portería, si nde de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color sano y viste pobremente.

Cuyo actual paradero de dichos cuatro procesados se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Córdoba, Granada y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la Cárcel de partido según está acordada en cumplimiento de una carta orden de la superioridad de sumario que se instruye en este expresado Juzgado contra los referidos procesados por el delito de estafa, viajando sin billete, apercibidos que no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los aludidos procesados y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Abril de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, L. César del Pezo.

(Núm. 1.256.) (B.—1.107.)

CENTRO

Marcelo Horne Cervero, natural de Zaragoza, soltero, encuadernador, de 30 años, de estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, mozo, que vivió en el pasaje de las Acañas, núm. 13, patio, núm. 5; por hurto. Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en el término de diez días.

Madrid 13 de Abril de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.274.) (B.—1.122.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Morán Patallo, hijo de Ricardo y Visitación, casado, mecánico, de veintitrés años, natural y vecino de esta corte, que ha vivido en la calle de San Simón, núm. 10, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la cau-

sa contra dicho individuo seguido por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, P. D. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez.

(Núm. 1.328.) (B.—1.145.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Cahuón Pérez, natural de Belmonte (Huelva), hijo de Francisco y de Antonia, de treinta y ocho años, soltero, y del comercio; y á Diego Guerrero Sáenz, natural de Lorea (Murcia), hijo de Martín y Josefa, de treinta y cinco años, soltero y vendedor; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles indagatoria y llevar á cabo la prisión de los mismos en causa que se les sigue por contrabando; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, licenciado Felipe de Saude.

(Núm. 1.330.) (B.—1.147.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor juez municipal de este distrito de la Latina é interino de primera instancia del mismo, de este capital, se señala el día 7 de Mayo próximo venidero á las dos de la tarde, para proceder en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, piso principal, al acto público del sorteo que previene la Ley del Juzgado, al efecto de determinar los seis mayores contribuyentes de este mismo distrito que en unión del párroco y profesor de instrucción primaria más antiguos, han de constituir como vocales la Junta de este repetido distrito, que ha de proceder á la elección de jurados que deben conocer de los respectivos en el año próximo venidero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor juez en Madrid á 21 de Abril de 1909.—V.º B.º—Juan Alferez.—El secretario de Gobierno, Juan García Jaés.

(Núm. 1.386.)